

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.650 · 1988

JUSTICIA

Boletín Oficial, 7 de noviembre de 1988 · 7 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia

JUSTICIA

LEY N° 23.650

Créase la Cáamara Federal de Apelaciones con asiento en la Ciudad de Corrientes. Competencia y Jurisdicción.

Promulgada de gecho: Octubre 24 de 1988.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de LEY:

ARTÍCULO 1°. Créase una Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de Corrientes, compuesta de tres jueces y dos secretarios, que tendrá jurisdicción apelada y ejercerá funciones de superintendencia sobre los juzgados federales de la ciudades de Corrientes y de Paso de los Libres.

ARTÍCULO 2°. El Ministerio Público será ejercido por un fiscal de Cámara y un defensor oficial de menores, pobres, ausentes e incapaces.

ARTÍCULO 3°. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en ejercicio de las funciones que le competen, proveerá lo necesario para la instalación y funcionamiento del tribunal, dentro de los ciento ochenta (180) días de sancionada la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Modifícase la competencia territorial de las cámaras federales de apelación de la ciudad de Resistencia y de la ciudad de Paraná, establecidas en el artículo 1º inciso a) Ley 21.653, reformada por Ley 23.138; e inciso b) del citado artículo.

ARTÍCULO 5°. Una vez instalada la Cámara las causas pendientes que le correspondan según la jurisdicción territorial, le serán remitidas si hubiere conformidad de las partes que deberá ser expresa y efectuada dentro de los diez (10) días.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de 'Rentas generales', hasta tanto sea incluido en el presupuesto general.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.- JUAN CARLOS PUGLIESE.- VICTOR H. MARTINEZ.- Carlos A. Bravo.- Antonio J. Macris.



VEREDICTA LEYES

Justicia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).